CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA N.I.T. 890200110-1 CRA 19 NRO 36-20 PISO 2 TELEFONO PBX 6527000 BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 11607926

Fecha: 07/06/2024 15:56:42

Oficina: San Gil

Cliente: FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA D

Identificacion: 901628166-9

Matricula: 515342

Raz. Soc: FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA D

Serie: 1400-117

Subserie: 1400-117.01

Servicio	valor
REFORMAS DE ESTATUTOS NOMBRAMIENTOS NOMBRAMIENTOS	58.000,00 58.000,00 58.000,00
Total a pagar	174.000,00
Formas de pago Efectivo	200.000,00

TOTAL RECIBIDO: 200.000,00
Cambio: 26.000,00
Son: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS

Apreciado usuario,** Consulte el estado de su tramite en www.camaradirecta.com => Realizar Tramites En Linea ==> Estado Tramites.

** una vez aprobado el trámite adquiera el certificado y valide las modificaciones respectivas.

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electrónica será enviada al correo:

CENTRODEHISTORIADEPINCHOTE@GMAIL.COM

Usuario: EDY LAUDITH MURILLO PINTO



FORMATO LIQUIDACIONES

f-reg-01-13 Versión 7 04/10/22

07/06/2024

Fecha: 7/06/24 03:56 PM							
No. Liquidación	11607926	No. Matricula / Inscripción / RUP	5	515342	Documento original: SI		
Liquidaciones anteriores (si aplican)							
	1-Nombramientos (2) ,						
	7-Reformas De Estatutos (1) ,						
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)							
(codigo-descripcion-cantidad)							
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	FUNDACIÓN CENTRO DE HIS ÁLVARO SARMIENTO SANTA			Nit/CC:	901628166-9		
Nombre de quien solicita el trámite:	PARRA MANTILLA HECTOR Y	YESID No. de documente de		de documento	91422514		
Teléfono de quien solicita el trámite:	3213370563						
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	CENTRODEHISTORIADEPINCHOTE@GMAIL.COM						
Nombre del funcionario que recibe:	EDY LAUDITH MURILLO PINTO						
Código Scanner:	66225	Total Páginas: 52					

La cámara de comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha 07 de junio de 2024 se presentó en esta entidad el señor(a) HECTOR YESID PARRA MANTILLA identificado(a) con la cédula de ciudadania número 91.422.514 expedida el 17 de septiembre de 1981 en Barrancabermeja, a quien para su plena identificación y aceptación de procedimientos de SIPREF y radicación de trámite en nuestras ventanillas, se realizó verificación biométrica de la huella dactilar la cual fue cotejada contra la Registraduria Nacional del Estado Civil con el número de radicado 337802-REPII1-80383723 y que el estado de su verificación fue APROBADO.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva, en el marco del ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012 Art. 7 y Ley 527 de 1999 Art. 7 y para todos los efectos legales se reconoce que la verificación de su identidad a través del cotejo de su huella dactilar es equivalente a una firma electrónica, por lo tanto a través de esta verificación biométrica el usuario y la Cámara de Comercio de Bucaramanga están de acuerdo con esta equivalencia, reiterando de esta forma su aceptación en los términos de completitud del archivo documental entregado al registro con 52 páginas válidas y que el mismo al ser digitalizado (In Situ) fue reintegrado por el funcionario de la entidad al usuario para su custodia final.

^{1*} Circular externa del 25/04/2022 de la superintendencia de sociedades

^{2*} Aplicando las políticas internas de protocolo de digitalización y custodia documental de la Cámara de Comercio de



NIT 890,201,235-6

No. Recibo: 681904086568

Código Validador: 6800051408

Municipio: SAN GIL

Fecha de recibo: 07/06/2024 02:32:26 p. m.

OTORGANTE

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOT

Documento:901628166

A FAVOR

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOT

Documento: 901628166

Notar a 9999 Giudad: PINCHOTE

→ Núm Doc: 002 Fecha Doc: 23/03/2024

Matriculas Inmobiliarias:

NOMBRAMIENTOS

S

ACTOS DOCUMENTALES Y VALORES

NOMBRAMIENTOS INTERESES DE MORA \$ 173.400 \$ 2.000

SISTEMATIZACION

\$ 32,023

→ Total a pagar

\$ 207.429

Consulte la información de la boleta fiscal y causales de devolución (artículo 160 Ordenanza 7/14e 2914) en la página https://registro.syc.com.co.u.accedlendo al siguiente código

ORTE-TRÁMITE



SECRETARIA DE HACIENDA GO DEPARTAMENTO DE SANTANDER IMPUESTO DE REGISTRO

NIT 890,201,235-6

No. Recibo: 681904086569

Código Validador: 6800057987

Municipio: SAN GIL

Fecha de recibo: 07/06/2024 02:32:26 p. m.

OTORGANTE

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOT

Documento:901628166

A FAVOR

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOT

Documento: 901628166

Notar a 9999 Giudad: PINCHOTE

→ Núm Doc: 002 Fecha Doc: 23/03/2024

Matriculas Inmobiliarias:

→ NOMBRAMIENTOS

\$

→ ACTOS DOCUMENTALES Y VALORES

NOMBRAMIENTOS INTERESES DE MORA \$ 173.400 \$ 2.000

SISTEMATIZACION

\$ 2.000 \$ 32.023

→ Total a pagar

\$ 207.42

Consulte la información de la boleta fiscal (2014) en la devolución (artículo 160 Ordenanza 7/2 (6/2014) en la página https://registro.syc.com.co.g.accediendo al siguiente códico. (3/2



מפני מט שמ

OPORTE-TRÁMITE



HACIENDA NTO DE SANTANDER

No. Recibo: 681904086570

Código Validador: 6800026784

Municipia: SAN GIL

ļ

Fecha de recibo: 07/06/2024 02:32:26 p. m.

OTORGANTE

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOI

Documento:901628166

A FAVOR

FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOT Documento: 901628166

Notar a 9999 Gjudad: PINCHOTE

Núm Doc: 002 Fecha Doc: 23/03/2024

Matriculas inmobiliarias:

REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTIA

ACTOS DOCUMENTALES Y VALORES

REFORMA DE ESTATUTO INTERESES DE MORA SISTEMATIZACION

\$ 173,400 \$ 2,000 \$32,023

→ Total a pagar

\$ 207.423

Consulte la información de la boleta fiscal y causales de devolución (artículo 160 Ordenanza 77 de 2914) en la página https://registro.syc.com.co.gr.ackedlendo al siguiente coc



ORTE-TRÁMITE



Nombre de la entidad: FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE

NIT: 901628166-9

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTA No. <u>002</u>

LUGAR: Calle 3#4-46

FECHA: 23 de marzo del 2024

HORA: 3:00 p.m.

En el municipio de Pinchote, a los 23 días del mes de marzo de 2024, siendo las 3:00 de la tarde, se reunieron en la casa del señor presidente Héctor Yesid Parra Mantilla los miembros del Centro de Historia de Pinchote en ASAMBLEA GENERAL ordinaria, según convocatoria escrita firmada por la secretaria y enviada con antelación de 8 días calendario de conformidad con los estatutos y la Ley, con el fin de desarrollar el presente ORDEN DEL DIA:

- 1- Saludo y bienvenida
- 2- Aprobación del orden del día de la asamblea
- 3- Llamado a lista y comprobación de quórum.
- 4- Designación de presidente y secretario para la asamblea
- 5- Instalación de la asamblea por parte del presidente de la Fundación.
- 6- Presentación de informe de gestión por parte del presidente de la Fundación.
- 7- Presentación de informe económico por parte de la tesorería de la Fundación.
- 8- Renovación de Junta Directiva Nombramientos
- 9- Presentación a consideración de la asamblea general ordinaria de la Autorización al representante legal para solicitar ante la DIAN la calificación de permanencia al régimen tributario especial.
- 10- CUMPLIMIENTO A LOS ANEXOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN O PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL QUE TRATA EL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. NUMERAL 4. EN SUS LITERALES A, B, C Y D.
- 11- Asignaciones permanentes
- 12- Reforma de estatutos.
- 13- Asuntos varios
- 14- Lectura y aprobación del texto integral del acta.
- 15- Marcha final



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1- SALUDO Y BIENVENIDA

El presidente el Señor Héctor Yesid Parra Mantilla, da la bienvenida a los presentes, miembros de la Fundación y agradeció la respuesta a la convocatoria.

2- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA: La secretaria leyó el orden del día y fue aprobado por unanimidad.

3- LLAMADO A LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

La secretaria de la Fundación hizo el llamado a lista donde se pudo verificar la asistencia de 10 de los 12 miembros hábiles convocados, constituyéndose el quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

4- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNIÓN.

Por unanimidad y por elección nominal los asistentes designaron como presidente de la Asamblea al señor **HECTOR YESID PARRA MANTILLA** y como secretaria de la asamblea a **MARÍA JOSÉ CAMPOS VARGAS** identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

5- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

El señor presidente de la Fundación Héctor Yesid Parra Mantilla procedió a dar instalación formal de la misma, y agradeció a los asistentes por su confianza.

6- PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACION.

El señor Héctor Yesid Parra informó lo siguiente:

- Se imprimieron 1.000 revistas titulada "Entre piedras" con una inversión de \$5.117.000 millones de pesos incluido IVA.
- Se tomó en arriendo una habitación para guardar las cajas de libros en espera del espacio físico para la fundación centro de historia.
- Se adelantaron conversaciones con la Universidad Libre Seccional Socorro para elaborar un convenio interinstitucional con el propósito de fortalecer la fundación con miras a la presentación de proyectos de historia.



- 7- PRESENTACIÓN DE INFORME ECONOMICO POR PARTE DEL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN. El señor Leonardo Calderón informó lo siguiente:
 - Leyó los estados financieros del año 2023.
 - Se pidió que no se atrasen en el pago de la cuota anual.

8- RENOVACION JUNTA DIRECTIVA - NOMBRAMIENTOS

- Se hizo necesario renovar los nombramientos de algunos cargos directivos como vicepresidente y
 tesorero, ya que, los nombrados inicialmente no cumplieron con las responsabilidades que se les
 asignaron Igualmente, el primer revisor Fiscal nombrado al no incumplir en sus funciones es
 reemplazado; se aclara que los demás cargos permaneces igual y con el mismo periodo señalado en
 los estatutos de la entidad.
- Se realizó el nombramiento como vicepresidente a Cristóbal Ramos Rodríguez en reemplazo de Roberto Asdrúbal Arenas Díaz y como tesorero a Edith Myrena Casteblanco Vesga en reemplazo de Helena Rueda Remolida para la junta directiva, además se nombró revisor fiscal Julián Jiménez Blanco en reemplazo de María Cristina Cediel Vásquez. Los nombramientos fueron aprobados por unanimidad para un periodo de tres años de acuerdo a los estatutos así:

DIRECTIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE	FECHA Y LUGAR	CARGO
	IDENTIDAD	DE EXPEDICIÓN	**************************************
CRISTÓBAL RAMOS RODRÍGUEZ	1.004.362.886	01 de Julio de 2021 Pinchote	Vicepresidente
EDITH MYRENA CASTEBLANCO VESGA	37.941.687	14 de diciembre de 1981 Socorro	Tesorera

REVISOR FISCAL

NOMBRE Y APELLIDOS	4 N54 5 6	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	CARGO
JULIAN JIMENEZ BLANCO	74.085.039	16 de septiembre de 2003	Revisor Fiscal



9- PRESENTACIÓN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR ANTE LA DIAN LA CALIFICACIÓN DE PERMANENCIA DENTRO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Previa orientación sobre los nuevos requisitos establecidos por la DIAN para las entidades sin ánimo de lucro se presentó a consideración de la Asamblea general la propuesta de conceder autorización a la Representante Legal de la Fundación para solicitar ante la DIAN la calificación y permanencia dentro del régimen tributario especial.

Sometida la anterior propuesta a votación, se aprobó por unanimidad, y en consecuencia se concede **AUTORIZACIÓN** al señor HECTOR YESID PARRA MANTILLA, identificado con c.c. 91.422.514 expedida en Barrancabermeja en calidad de presidente y Representante Legal de **LA FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE**, para que, en nombre y representación de la entidad, solicite ante la DIAN la calificación y permanencia dentro del régimen tributario especial.

10- CUMPLIMIENTO A LOS ANEXOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN O PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL QUE TRATA EL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. NUMERAL 4. EN SUS LITERALES A, B, C Y D.

Se dio lectura al artículo 1.2.1.5.1.8. Numeral 4. En sus literales a, b, c y d; a los cuales se revisaron los estatutos vigentes y no se encuentran estipulados claramente los requerimientos para cumplir con la normatividad del decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 para la permanencia en el régimen tributario especial. Una vez revisado, socializado y analizado en la asamblea general ordinaria en pleno y por unanimidad se aprueba y se ratifica:

- a) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b) Que los aportes de los miembros no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d) Que los miembros de la Junta Directiva son los que ejercen y toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.





11- ASIGNACIONES PERMANENTES:

Respecto a este punto se indica que las asignaciones permanentes corresponden a un rubro que se determinará en el plan de cuentas donde se llevará el recurso obtenido como excedente en los estados financieros al final del ejercicio contable. Para este caso, se verificó que el ejercicio presenta perdida, lo cual no dispone de recursos para reinvertir en las actividades meritorias y propias de la entidad.

Se indicó que cuando haya excedente, este recurso será puesto a disposición de la Asamblea General y se determinará de acuerdo a las actividades meritorias la manera de reinvertirla en beneficio de la entidad.

12- REFORMA DE ESTATUTOS

La asamblea en pleno decidió reformar varios artículos del estatuto vigente. Después de analizar y debatir se hicieron las respectivas reformas y por unanimidad fueron aprobados los cambios, que se anexaran al final de la presente acta.

13- VARIOS

- ✓ Se propone hacer la reedición del libro la batalla perdida de Alvaro Sarmiento Santander para el año 2024.
- Se propone hacer contacto con el profesor Eduardo Pérez de la UPTC y miembro de la Academia Boyacense de Historia, experto en temas militares para revisar la obra del "infierno a la gloria" de Álvaro Sarmiento Santander y hacer una nueva edición.
- ✓ Se adelantaron conversaciones con la Universidad Libre Seccional Socorro con el propósito de hacer acompañamiento jurídico y académico a los municipios de la Provincia Comunera y Guanentina en la configuración de centros de historia.
- ✓ Se solicita aprobación a la asamblea para traer a una persona experta en conservación y cuidado de textos antiguos, quien realizará capacitación a los miembros de la Fundación, quien asumirá los gastos de transporte y alimentación.
- ✓ Se le encarga al presidente abrir una cuenta bancaria para el manejo de recursos cuando los hubiere.

14-LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

15- MARCHA FINAL. Siendo las 5:30 de la tarde, se dio por terminada la Asamblea.



En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y la secretaria de la Asamblea.

HÉCTOR YESID PARRA MANTILLA

C.C. 91.422.514 expedida en Barrancabermeja Presidente de la reunión

MARÍA JOSÉ CAMPOS VARGAS

C.C. 1.101.622.742 expedida en San Gil

Secretaria de la reunión



CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria de la Asamblea General ordinaria de la FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE, María José Campos Vargas, certifica que la presente es copia original del ACTA 002 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA **FUNDACION CENTOR DE HISTORIA DE PINCHOTE**, que reposa en los archivos correspondientes y que consta de 6 folios.

Maria José Campos Gargas

María José Campos Vargas C.C. 1.101.622.742 expedida en San Gil Secretario de la reunión

FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE REFORMA ESTATUTARIA 2024

ARTÍCULO 2. - Naturaleza. La <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, académico y científico, sin ánimo de lucro, independiente y autónomo, de utilidad común, filial a la Academia de Historia de Santander. Tendrá plena capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar auxilios, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas, de organismos nacionales e internacionales. Además tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales, intercambios culturales y académicos, para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar cualquier forma de bienes y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

ARTÍCULO 6. - La misión de la fundación. - Fomentar el desarrollo de las ciencias sociales y humanas, especialmente la investigación y divulgación del acervo histórico, documental y patrimonial de Colombia desde el municipio de Pinchote y el departamento de Santander, integrando la interdisciplinariedad, las nuevas corrientes, escuelas en el estudio del homibre y su entorno físico y cultural, así mismo, ejecutar o participar en proyectos que tengan pertinencia con su objeto.

ARTÍCULO 7. - La visión de la fundación. - El <u>CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, será una fundación de carácter histórica fortalecida en la proyección académica hacia la comunidad con trayectoria en investigación y protagonista de los procesos sociales en Colombia.

ARTÍCULO 8.

- c). Proteger y salvaguardar el acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote, del departamento de Santander y Colombia
- d). Generar mecanismos para el aprovechamiento integral y sostenible del acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote del acervo de Santander y Colombia
- e). La búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Pinchotana a través de acciones que fundamenten en el acervo histórico, documenta y patrimonial del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.

ARTÍCULO 9.

a). Investigar, revisar corregir y divulgar la historia del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.

Antiguo numeral c

- c) ofrecer asesoría en temas relativos a la historia y patrimonio del municipio de Pinchote y del departamento de Santander. DESAPARECE
- d). Conservar y divulgar el patrimonio de memoria oral y colectiva del municipio de Pinchote en el departamento de Santander.
- e). Rescatar, custodiar, organizar y mantener todo tipo de archivos relacionados con la historia del municipio de Pinchote del departamento de Santander (Colombia)
- f). Promover e impulsar las celebraciones, efemérides y conmemoraciones de sucesos históricos del municipio de Pinchote del departamento de Santander (Colombia).

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

- h) La fundación atenderá las consultas y solicitudes que sobre temas históricos le sean formuladas por parte de las autoridades municipales, departamentales, entidades cívicas e individuos. Podrá pronunciarse sobre los asuntos históricos que se le consulten.
- h). Le Corresponde a la Fundación coadyuvar a la preservación del patrimonio histórico y documental del municipio de Pinchote.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS, ACTAS, ELECCIONES, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. Libro registro de asóciados. - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE REGISTRO DE ASÓCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de sus miembros, así como la

dirección reportáda de su domicillo o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

PARÁGRAFO. - Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 10. - Clases de miembros. - Integran LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE los Miembros de Número y los Correspondientes.

(Antes Art 10 ahora Art 11)

- Son Miembros de Número las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación, suscribieron los presentes estatutos, las actas de constitución y realizaron los primeros aportes para su conformación. Los Miembros de Número se denominarán fundadores y/o Académicos
- Son Miembros Correspondientes, las personas naturales que posterior a la firma de actas de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

PARÁGRAFO. - Las personas naturales que, por sus actividades y aportes, académicos, científicos o económicos que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la fundación podrán recibir una distinción especial, y se les reconocerá como **Honorarios y Benefactores**, pero no tendrán vinculación activa con la fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 12. Hojas de actas. Se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas son hojas debidamente registradas en cámara de comercio y tendrán una numeración consecutiva. (TODO NUEVO)

ARTÍCULO 13. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en las hojas registradas para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos y la hora de clausura. (TODO NUEVO)

ARTÍCULO 11. - Todos los miembros tendrán derecho a usar el Emblema de la fundación y a recibir el Diploma que lo acredita como tal como tal, firmado por el presidente, el vicepresidente y el secretario.

ARTÍCULO 14. -. Se les entregará todos los miembros un carné que los identifica como miembros activos de la Fundación en un formato de tarjeta plastificada donde estará consignado el nómbre completo, documento de identidad, condición, ya sea como miembro de número o correspondiente, firmado por el presidente y el vicepresidente. (TODO NUEVO)

PARÁGRAFO. - El carné tendrá vigencia mientras esté vinculado a la fundación y/o cambie su condición de miembro correspondiente a miembro de número. Al retirarse de la Fundación devolverá el carné. (NUEVO)

ARTÍCULO 15. - El total de Miembros de Número se fija en once (11) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad (Antes Art 12 ahora Art 15)

ARTÍCULO 16. - Las vacantes de los miembros de número serán ocupadas por miembros correspondientes atendiendo a su antigüedad y méritos académicos de conformidad con el informe de la comisión designada para el efecto.

PARÁGRAFO. - En caso de que los miembros de número se reduzcan en menos de las (2/3) partes, las vacantes se completarán con miembros correspondientes de mayor antigüedad y a la menor brevedad posible. (Antes Art. 13 ahora Art. 16)

ARTÍCULO 14

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para ascender de miembro correspondiente a miembro de número, es requisito haber ostentado tal calidad por un tiempo mínimo de dos (2g) años y presentarse solicitud escrita por dos (2) miembros de número, en sesión ordinaria en la cual no se halle presente la persona nominada, a través de la secretaría. Además, haber aportado nuevos estudios y/o publicación de artículos de historia en revistas reconocidas. No será considerado su nombre cuando el informe de secretaría señale una inasistencia no justificada superior al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas durante el año. (Así estaba)

Ahora ARTICULO 17.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para ascender de miembro correspondiente a miembro de número, es requisito haber ostentado tal calidad por un tiempo mínimo de un (1) año y presentarse solicitud escrita por dos (2) miembros de número, en sesión ordinaria en la cual no se halle presente la persona nominada, a través de la secretaría. Además, haber aportado nuevos estudios y/o publicación de artículos de historia en revistas reconocidas. No será considerado su nombre cuando el informe de secretaría señale una inasistencia no justificada superior a una de las sesiones convocadas durante el año. (Así queda)

ARTÍCULO 18. - Vacantes. - Se producirá vacante de Miembro de Número por las siguientes causas: muerte, cancelación de la credencial, ausencia reiterada de las sesiones de la fundación, incumplimiento de las funciones administrativas, sanciones disciplinarias y retiro voluntario (Antes Art. 15 ahora Art. 18)

ARTÍCULO 19. - Para ser Miembro Correspondiente se requiere:

- a) Solicitar su vinculación a través de carta escrita.
- b) Ser presentado por dos Miembros de Número en sesión ordinaria.
- c) Ser elegido por la Asamblea General.
- d) Ser reconocido en la comunidad como persona de principios éticos.
- e) Demostrar vocación para desarrollar una labor eficaz en la fundación.
- f) Deberá asistir de forma obligatoria a la toma de juramento, el día, la hora y lugar señalados por el presidente de la fundación, acto sin el cual no podrá ser reconocido como Miembro Correspondiente.

PARÁGRAFO. - La Secretaría General remitirá la solicitud a la comisión de Admisiones y la Presidencia someterá la candidatura a la votación secreta. Ant. 16 ahora Art. 19)

ARTÍCULO 20. - El total de Miembros Correspondientes se fija en treinta y siete (37) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad. (Ántes Art. 17 ahora Art. 20)

ARTÍCULO 21. - Los Miembros de Número y Correspondientes conformarán la Asamblea General y gozarán de análogos derechos, atribuciones y privilegios, con voz y voto en sus respectivas deliberaciones. (Antes Art. 18 ahora Art. 21)

PARÁGRAFO. - Sólo los Miembros de Número serán elegibles para conformar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. - Para La elección de Miembros de Número o Correspondientes se necesita el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la sesión. (Antes Art. 19 ahora Art. 22)

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva examinará la situación de asistencia de los Miembros tanto de Número como Correspondientes para determinar los casos particulares y las excusas o imposibilidad de asistencia y decidirá si por la excusa misma, la calidad y edad de cada Miembro, se justifica la no asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 20.

- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en evento o vocería institucional temporal o permanente. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. (Así estaba)
- d). Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.

Ahora ARTÍCULO 23.

- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. SE REEMPLAZA (Así queda)

ARTICULO 24 (Antes ART. 21)

- k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva, según su categoría de integrante. (Así estaba)
- k) Pagar puntualmente el aporte ordinario anual a la Fundación. (Así queda)
- Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días de haberse cumplido el señalado evento. (Así estaba)
- l) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días. (Asi que da)

ARTÍCULO 25. (Antes art. 22)

a) Intervenir en asuntos de carácter político o religioso que comprometan el respeto debido a la autonomía, su buen nombre o prestigio. (Así estaba)

- a) Intervenir en asuntos de carácter político o religioso que comprometan el respeto debido a la autonomía, buen nombre o prestigio de la Fundación.

 (Así queda)
- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por lo Órganos de Administración, Dirección y Control de fundación para fines distintos a los autorizados expresamente. (Así estaba)
- d) Usar la sede o lugar de ejercicio como lugar de reuniones no autorizadas por la Junta Directiva y para fines distintos a los expresamente definidos en el objeto social. (Así queda)

ARTÍCULO 23. - Sanciones. - La Fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el termino para presentarlos:

- Suspensión temporal de la calidad de miembro. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retaso en el pago de los aporte o <u>cuotas</u>, en la forma establecida por la Junta Directiva, según sea el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide. (Así estaba)

Ahora ARTÍCULO 26

- Suspensión temporal de la calidad de miembro. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide. (Así queda)

ARTÍCULO 24.

c) Por la inasistencia no justificada superior al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas durante el año. (Así estaba)

Ahora ARTÍCULO 27

c) Por la inasistencia no justificada superior al treinta por ciento (30%) de las sesiones convocadas durante el año. (Así queda)

ARTÍCULO 28. - Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de sus integrantes. Ant. 25 ahora Art. 28)

PARÁGRAFO. - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y CONTROL

ARTÍCULO 29. - La fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal. (Antes Art. 26 ahora Art. 29)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30. - La Asamblea General está constituida por todos los Miembros Activos y será la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo en los presentes Estatutos. (Antes Art. 27) ahora Art. 30)

ARTÍCULO 28. -Solo en sesión ordinaria podrá la Asamblea General atender los siguientes temas:

- a) Resolver asuntos propios de ella no atribuidos al presidente de la Junta Directiva;
- b) Elegir los miembros de número y correspondientes, una vez oído el Informe presentado por la Comisión de Admisiones.
- c) Aprobar y reformar los Estatutos que rigen la Fundación, ajustándose a la lev
- d) Aprobar el presupuesto de la Fundación y todos aquellos actos no atribuidos al presidente o a la Junta Directiva. (Así estaba y desaparece)

ARTÍCULO 29. - La Asamblea General se celebra una vez al año en el mes de marzo. (Así estaba y desaparece pues queda incluido en el artículo 31 nuevo)

ARTÍCULO 31. - Reuniones de la Asamblea General. - La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas, el balance del último ejercicio y aprobar el presupuesto anual de la Fundación, acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo la tercera parte del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con la tercera parte del total número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la tercera parte del número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Para dirigir la Asamblea General ordinaria se nombrará un presidente y secretario ad hoc.

PARÁGRAFO CUARTO. La Asamblea General extraordinaria podrá realizarse de manera presencial. (NUEVO)

ARTÍCULO 30. - El quórum para las sesiones de la Asamblea General será el siguiente:

a) Para las sesiones ordinarias y extraordinaria, se requiere de quorum deliberatorio, que sería la mayoría de los miembros. (Así estaba)

pasa al ARTÍCULO 32

a) Para las sesiones ordinarias y extraordinaria, se requiere de quorum deliberatorio, que sería la mayoría absoluta de los miembros asistentes o la mitad más uno. (Así queda)

ARTÍCULO 33. - Las Reforma de Estatutos se efectuará en dos sesiones ordinarias convocadas especialmente a tal efecto y la aprobación se hará con los votos afirmativos de la mayoría de los asistentes en cada una de las sesiones.

PARÁGRAFO- La reforma de estatutos será propuesta por la Asamblea General. (Antes Art. 31 ahora Art. 33)

ARTÍCULO 32.

- La Junta Directiva es el órgano administrativo que estará a cargo de la buena marcha de la Fundación y la constituyen el Presidente, el Vicepresidente, El Secretario General, Tesorero, El Auditor (Así estaba)

ARTÍCULO 32 pasa a ser el ARTÍCULO 34

- La Junta Directiva es el órgano administrativo que estará a cargo de la buena marcha de la Fundación y la constituyen el presidente, el vicepresidente, El secretario general y tesorero.

ARTÍCULO 35. - Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- b) Preparar los programas conmemorativos de las fiestas patrias.
- c) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la aprobación de la fundación en sesión ordinaria, dentro de los términos legales.
- d) Ordenar los gastos hasta por una cuantía de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Antes Art. 33 ahora Art. 35)
- e) Determinar el aporte ordinario anual para el sostenimiento de Fundación (NUEVO)

ARTÍCULO 34. Pasa a ser el ARTÍCULO 36.

PARÁGRAFO (1). Para elegir Junta <u>Directiva</u>, se requiere un quorum de la (2/3) partes de los Miembros de Número. (Así estaba)

PARAGRAFO PRIMERO. Para elegir Junta Directiva se requiere la mayoría absoluta o la mitad más uno en reunión de la Asamblea General. (Así queda)

PARÁGRAFO (2). - El presidente y los demás miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por dos periodos. (Así estaba)

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El presidente y los demás miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo. (Así queda)

ARTÍCULO 35 pasa a ser el 37.

El PARÁGRAFO DEL ARTICULO 35 pasó a ser el ARTÍCULO 38.

ARTÍCULO 37. - Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no se posesionare dentro del periodo de treinta (30) días siguientes a su elección, sin razón justificada, la Junta Directiva procederá a designar su reemplazo.

PARÁGRAFO. - Las sesiones ordinarias se efectuarán los segundos sábados cada dos meses en su sede o en la localidad que acordare previamente la Junta Directiva, las convocará el presidente a través del secretario general. Antes Art. 35 ahora Art. 37)

ARTÍCULO 38. - Se realizarán dos sesiones solemnes en el año: la primera, el 4 de agosto efeméride de la batalla del Pienta y la segunda, el 11 de abril, fecha en la cual se aprueba la erección de la vice-parroquia de Pinchote. En la primera sesión solemne se tomará posesión la Junta Directiva

PARÁGRAFO. - Las sesiones extraordinarias serán convocadas para la recepción de Miembros de Número o cuando a juicio del Presidente, quien deberá convocarlas, exista un asunto extraordinario o de suma importancia. (Así estaba) (Antes Art. 36 ahora Art. 38)

PARÁGRAFO. - Las sesiones extraordinarias serán convocadas para la recepción de miembros de número o cuando a juicio del presidente las convoque porque existe un asunto extraordinario o de suma importancia. (Así queda)

ARTÍCULO 39.

Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. - Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- 1. Ser integrante activo de la Fundación.
- 2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- 3. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la entidad.

ARTÍCULO 37 pasa a ser el ARTÍCULO 40

- c) Celebrar los <u>contratos y convenios</u> autorizados en los Estatutos y/o por la Junta Directiva. (Así estaba)
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. (Así queda)
- h) Autorizar con su firma los Diplomas, actas y demás documentos oficiales de la Fundación. (Así estaba)
- h) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos oficiales de la fundación. (Así queda)
- j) Dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la Fundación y de la Junta Directiva. (Así estaba)
- j) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad. (Así queda)
- I) Presentar a la Fundación un informe de las labores efectuadas durante el año en la Asamblea General. NUEVO.
- m) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones. NUEVO.

NUEVO n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 38 pasa a ser el ARTÍCULO 41

- b) Autorizar con su firma los Diplomas y documentos que así lo ameriten. (Así estaba)
- b) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos que así lo ameriten. (Así queda)
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial. (NUEVO)

ARTÍCULO 39 pasa a ser el ARTÍCULO 42 Son deberes del secretario generali

- <u>a)</u> Redactar las Actas de las sesiones de la Fundación y de la Junta Directiva. (Así estaba)
- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los miembros. (Así queda)
- c) Citar oportunamente a los miembros a las sesiones de la Fundación o de la Junta Directiva. (Así estaba)
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva. (Así queda)
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de miembros y/o asociados.
- g) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad. (NUEVO)

ARTICULO 40 pasa a ser el ARTÍCULO 43

- e) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias. (NUEVO)
 - f) Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal. (NUEVO)
 - g) Ejercer el control y vigilancia del fondo editorial. (NUEVO)

ARTÍCULO 41. - Son Deberes del Auditor:

- a) Rendir a la fundación un informe anual sobre sus actividades.
- b) Supervisar la implementación del presupuesto.
- c) Examinar las actividades financieras.
- d) Ejercer el control del fondo editorial.
- Cerciorarse de que las operaciones de la fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 42 pasa a hacer el ARTICULO 44

g). Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. (NUEVO)

ARTÍCULO 44. - Los emblemas e insignias del Centro de Historia de Pinchote son:

c). INSIGNIA TIPO 2, de forma circular, en cuero, entre el borde interno y el borde externo, en la parte de arriba aparece el nombre del "Centro de Historia de Pinchote". En el centro estará la rúbrica del sacerdote Luis Fernando Sarmiento y Otero, asignado como primer sacerdote de la vice-parroquia Pinchote. Entre el borde interno y el borde externo, en la parte de abajo aparecerá el nombre de Álvaro Sarmiento Santander.

CAPÍTULO VI

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 48. - La fundación fomentará la creación de un "Semillero de Investigación" en dos niveles:

- a) Con jóvenes estudiantes del Colegio Integrado Pedro Santos del municipio de Pinchote.
- b) Con estudiantes Universitarios dentro o fuera del país y que sean oriundos del municipio de Pinchote. (ANTES)
- Con estudiantes y egresados Universitarios dentro o fuera del país (Así gueda)

PARÁGRAFO- El semillero estará orientado por 2 milembros del centro de historia conforme al reglamento interno del semillero de investigación.

ARTÍCULO 53. - Libro Registro de los Miembros. - El Centro cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS DEL CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

CAPÍTULO VIII

FONDO EDITORIAL

El fondo editorial cumple un papel fundamental en la fundación centro de historia de Pinchote al integrar los diferentes productos académicos y de proyección social respetando los derechos de autor.

ARTÍCULO 56. - Control y vigilancia. El control del fondo editorial. Lo ejercerá el auditor de la fundación, quien asistirá a las reuniones del comité editorial.



ESTATUTOS CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. - Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>. Álvaro Sarmiento Santander y podrá utilizar la sigla <u>CHP-ASS</u>

ARTÍCULO 2. - Naturaleza. - La <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, académico y científico, sin ánimo de lucro, independiente y autónomo, de utilidad común, filial a la Academia de Historia de Santander. Tendrá plena capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar auxilios, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas, de organismos nacionales e internacionales. Además, tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales, intercambios culturales y académicos, para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar cualquier forma de bienes y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

ARTÍCULO 3. - Domicilio. - El domicilio principal de la <u>FUNDACIÓN CENTRO DE</u> <u>HISTORIA DE PINCHOTE</u>, se ubica en el municipio de Pinchote, departamento de Santander, y podrá, por determinación de la Junta Directiva, realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y en el exterior.

ARTÍCULO 4. - Duración. - La <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes Estatutos.



ARTÍCULO 6. - La misión de la fundación- LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE es fomentar el desarrollo de las ciencias sociales y humanas, especialmente la investigación y divulgación del acervo histórico, documental y patrimonial de Colombia desde el municipio de Pinchote y el departamento de Santander, integrando la interdisciplinariedad con diferentes escuelas en el estudio del hombre, su entorno físico y cultural, así mismo, ejecutar o participar en proyectos que tengan pertinencia con su objeto.

ARTÍCULO 7. - La visión de la fundación. - El <u>CENTRO DE HISTORIA DE</u> <u>PINCHOTE</u>, será una fundación de carácter histórica fortalecida en la proyección académica hacia la comunidad con trayectoria en investigación y protagonista de los procesos sociales en Colombia.

CAPITULO III

FINALIDAD, OBJETO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 8. - Fines. - Los fines de <u>LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u> se fundamentan en:

- a) Investigar la historia local, regional y departamental desde una perspectiva integradora.
- b) Difundir y promover permanentemente su conocimiento y aprecio.
- c) Proteger y salvaguardar el acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote, del departamento de Santander y Colombia
- d) Generar mecanismos para el aprovechamiento integral y sostenible del acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia
- e) La búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Pinchotana a través de acciones que fundamenten en el acervo histórico, documental y patrimonial del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.



ARTICULO 9. - Objeto. - <u>LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u> tendrá como objeto trabajar por la investigación, protección, divulgación y gestión del acervo histórico y patrimonial del municipio de Pinchote y del departamento de Santander y Colombia.

El objeto del Centro de Historia de Pinchote se alcanzará a través de:

- a) Investigar, revisar corregir y divulgar la historia del municipio de Pinchote y del departamento de Santander y Colombia.
- b) Apoyar la preservación, adquisición, organización, divulgación y acceso de archivos públicos y privados, así como los documentos escritos, materiales audiovisuales y producciones digitales.
- c) Organizar, conservar y divulgar los archivos de historiadores del departamento de Santander.
- d) Conservar y divulgar el patrimonio de memoria oral y colectiva del municipio de Pinchote en el departamento de Santander.
- e) Rescatar, custodiar, organizar y mantener todo tipo de archivos relacionados con la historia del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.
- f) Promover e impulsar las celebraciones, efemérides y conmemoraciones de sucesos históricos del municipio de Pinchote del departamento de Santander y Colombia.
- g) Adquirir y/o recibir en donación obras, escritos, impresos o documentos, tanto antiguos como modernos, que se consideren dignos de utilidad y aprecio, desde el punto de vista histórico.
- h) Crear la biblioteca especializada en historia «PEDRO DE LOS SANTOS MENESES».
- i) Crear el Museo de Historia de Pinchote «ANTONIO JOSÉ VILLAMIL».
- j) Honrar la memoria de los fundadores y Miembros fallecidos.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para cumplir con sus fines de <u>LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, podrá:



- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con y sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los miembros de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, contratos, convenios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Le corresponde a la Fundación coadyuvar a la preservación del patrimonio histórico y del documental del municipio de Pinchote.



CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS, ACTAS, ELECCIONES, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10. - Libro registro de miembros y/o asociados. - La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de sus miembros y/o asociados, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

PARÁGRAFO. - Los miembros y/o asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. - Clases de miembros. - Integran LA FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE los miembros de número y los correspondientes.

- Son miembros de número las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación, suscribieron los presentes estatutos, las actas de constitución y realizaron los primeros aportes para su conformación. Los miembros de número se denominarán fundadores y/o Académicos
- Son miembros correspondientes, las personas naturales que posterior a la firma de actas de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.





PARÁGRAFO. - Las personas naturales que, por sus actividades y aportes, académicos, científicos o económicos que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la fundación podrán recibir una distinción especial, y se les reconocerá como Honorarios y Benefactores, pero no tendrán vinculación activa con la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 12. - Hojas de actas. - Se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas son hojas debidamente registradas en cámara de comercio y tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 13. - Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en las hojas registradas para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos y la hora de clausura

ARTÍCULO 14. - Se les entregará todos los miembros y/o asociados un carné que los identifica como miembros activos de la Fundación en un formato de tarjeta plastificada donde estará consignado el nombre completo, documento de identidad, condición, ya sea como miembro de número o correspondiente, firmado por el presidente y el vicepresidente.

PARÁGRAFO. - El carné tendrá vigencia mientras esté vinculado a la fundación y/o cambie su condición de miembro correspondiente a miembro de número. Al retirarse de la Fundación devolverá el carné.

ARTÍCULO 15. - El total de miembros de número se fija en once (11) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad.

ARTÍCULO 16. - Las vacantes de los miembros de número serán ocupadas por miembros correspondientes atendiendo a su antigüedad y méritos académicos de conformidad con el informe de la comisión designada para el efecto.



PARÁGRAFO. - En caso de que los miembros de número se reduzcan en menos de las (2/3) partes, las vacantes se completarán con miembros correspondientes de mayor antigüedad y a la menor brevedad posible.

ARTÍCULO 17. - Para ser miembro de número de la Fundación, se requiere:

- a) Haber sido miembro correspondiente.
- b) Ser elegido por la Asamblea General.
- c) Presentar un trabajo de investigación inédito y original, de manera individual o colectiva, relacionado con el municipio de Pinchote o el departamento de Santander y leerlo en una sección ordinaria con el fin de darlo a conocer.
- d) Haber sido estudiado su trabajo de investigación histórica por la comisión designada por el presidente y haber sido aprobada por los miembros de número en sesión ordinaria y/o extraordinaria.
- e) Ser aceptará su membresía siempre y cuando exista vacante y se tendrá prelación, según el orden de inscripción y los méritos de trabajo.
- f) Deberá asistir de forma obligatoria a la toma de juramento, el día, la hora y lugar señalados por el presidente de la fundación, acto sin el cual no podrá ser reconocido como miembro de número.
- g) Demostrar vocación para desarrollar una labor eficaz en la fundación.
- h) Cumplimiento en la asistencia a las reuniones para las que fuere convocado y diligencia en los trabajos y comisiones que les sean asignados.
- i) Se entiende por miembros de números Activos, las personas naturales que tengan vigente su credencial, es decir, que se encuentren en pleno ejercicio de sus deberes y derechos estatuarios.

PARÁGAFO PRIMERO - Los fundadores podrán ser exceptuados de trabajos académicos, por su condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Para ascender de miembro correspondiente a miembro de número, es requisito haber ostentado tal calidad por un tiempo mínimo de un (1) año y presentarse solicitud escrita por dos (2) miembros de número, en sesión ordinaria en la cual no se halle presente la persona nominada, a través de la secretaría. Además, haber aportado nuevos estudios y/o publicación de artículos de historia en revistas reconocidas. No será considerado su nombre cuando el informe de secretaría señale una inasistencia no justificada superior a una de las sesiones convocadas durante el año.



PARÁGRAFO TERCERO. - En igualdad de condiciones entre dos o más aspirantes, se preferirá al de mayor antigüedad,

ARTÍCULO 18. - Vacantes. - Se producirá vacante de miembro de número por las siguientes causas: muerte, cancelación de la credencial, ausencia reiterada de las sesiones de la fundación, incumplimiento de las funciones administrativas, sanciones disciplinarias y retiro voluntario.

ARTÍCULO 19. - Para ser miembro correspondiente se requiere:

- a) Solicitar su vinculación a través de carta escrita.
- b) Ser presentado por dos miembros de número en sesión ordinaria.
- c) Ser elegido por la Asamblea General.
- d) Ser reconocido en la comunidad como persona de principios éticos.
- e) Demostrar vocación para desarrollar una labor eficaz en la fundación.
- f) Deberá asistir de forma obligatoria a la toma de juramento, el día, la hora y lugar señalados por el presidente de la fundación, acto sin el cual no podrá ser reconocido como miembro correspondiente.

PARÁGRAFO. - La Secretaría General remitirá la solicitud a la comisión de Admisiones y la presidencia someterá la candidatura a la votación secreta.

ARTÍCULO 20. - El total de miembros correspondientes se fija en treinta y siete (37) y por ningún motivo podrá excederse de esa cantidad.

ARTÍCULO 21. - Los miembros de número y correspondientes conformarán la Asamblea General y gozarán de análogos derechos, atribuciones y privilegios, con voz y voto en sus respectivas deliberaciones.

PARÁGRAFO. - Sólo los miembros de número serán elegibles para conformar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. - Para La elección de miembros de número o correspondientes se necesita el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la sesión.

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva examinará la situación de asistencia de los miembros y/o asociados tanto de número como correspondientes para determinar los casos particulares y las excusas o imposibilidad de asistencia y decidirá si por la excusa misma, la calidad y edad de cada miembro, se justifica la no asistencia a las sesiones.



ARTÍCULO 23. - Derechos. - Son derechos de los Miembros en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 24. - Deberes de los miembros y/o asociados. - Serán los siguientes:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios que se requieran.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
- k) Pagar puntualmente el aporte ordinario anual a la Fundación.
- Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días.



ARTÍCULO 25. - Prohibiciones. Se prohíbe a los Miembros de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos de carácter político o religioso que comprometan el respeto debido a la autonomía, buen nombre o prestigio de la Fundación.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la Fundación, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Usar la sede o lugar de ejercicio como lugar de reuniones no autorizadas por la Junta Directiva y para fines distintos a los expresamente definidos en el objeto social.

PARÁGRAFO. - Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros, obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 26. - Sanciones. - La Fundación podrá imponer a sus miembros y/o asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Suspensión temporal de la calidad de miembro. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro o asociado, mientras la Junta Directiva decide.
- Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:



- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación o las disposiciones de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético de la Fundación.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones. También podrá imponer la Fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. - La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 27. - Retiro de asociados. - La calidad de miembro y/o asociado se pierde por las siguientes causas:

- a) Por no tomar la posesión dentro del plazo señalado, a no ser que por justa causa este le sea ampliado.
- b) Por renuncia aceptada por la Fundación en las mismas condiciones de la elección.
- c) Por la inasistencia no justificada superior al treinta por ciento (30%) de las sesiones convocadas durante el año
- d) Por indignidad o falta de ética profesional.

PARÁGRAFO. - En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la Fundación, esta se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 28. - Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de sus integrantes.

PARÁGRAFO. - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc



CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y CONTROL

ARTÍCULO 29. - La fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30. - La Asamblea General está constituida por todos los miembros y/o asociados activos y será la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 31. - Reuniones de la Asamblea General. - La Asamblea General se convocará con antelación de 8 días calendario y tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas, el balance del último ejercicio y aprobar el presupuesto anual de la Fundación, acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Reunión de hora siguiente. - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros o asociados que represente mínimo la tercera parte del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Reunión de Segunda Convocatoria. - Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva



reunión que sesionará y decidirá válidamente con la tercera parte del total número plural de miembros o asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con la tercera parte del número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para dirigir la Asamblea General ordinaria se nombrará un presidente y secretario ad hoc.

PARÁGRAFO CUARTO. - La Asamblea General extraordinaria podrá realizarse de manera presencial.

ARTÍCULO 32. - El quórum para las sesiones de la Asamblea General será el siguiente:

- a) Para las sesiones ordinarias y extraordinaria, se requiere de quorum deliberatorio, que sería la mayoría absoluta de los miembros asistentes o la mitad más uno.
- b) Para las Sesiones Solemnes, habrá quórum con cualquier número de asistentes.

ARTÍCULO 33. - La reforma de estatutos se efectuará en dos sesiones ordinarias convocadas especialmente a tal efecto y la aprobación se hará con los votos afirmativos de la mayoría de los asistentes en cada una de las sesiones.

PARÁGRAFO. - La reforma de estatutos será propuesta por la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34. - La Junta Directiva es el órgano de Gobierno que estará a cargo de la buena marcha de la fundación y la constituyen el presidente, el vicepresidente, El secretario general, El Tesorero.

ARTÍCULO 35. - Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- b) Preparar los programas conmemorativos de las fiestas patrias.



- c) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la aprobación de la Fundación en sesión ordinaria, dentro de los términos legales.
- d) Ordenar los gastos hasta por una cuantía de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Determinar el aporte ordinario anual para el sostenimiento de Fundación.

ARTÍCULO 36. - La elección de la Junta Directiva se realizará, para un periodo de tres años (3) en sesión solemne del mes de agosto del año que correspondiere y si no pudiere celebrarse en esa fecha, se hará en la siguiente que fuere posible. La respectiva convocatoria se hará mediante comunicación escrita o por correo electrónico u otro medio electrónico firmada por el secretario y dirigida a la dirección registrada de los Miembros, la cual se enviará a estos con una anticipación de por lo menos ocho (8) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para elegir Junta Directiva se requiere la mayoría absoluta o la mitad más uno en reunión de la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El presidente y los demás miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los miembros de la Junta Directiva continuarán ejerciendo sus cargos hasta tanto no se haya posesionado la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. - Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no se posesionare dentro del periodo de treinta (30) días siguientes a su elección, sin razón justificada, la Junta Directiva procederá a designar su reemplazo.

PARÁGRAFO. - Las sesiones ordinarias se efectuarán los segundos sábados cada dos meses en su sede o en la localidad que acordare previamente la Junta Directiva, las convocará el presidente a través del secretario general.

ARTÍCULO 38. - Se realizarán dos sesiones solemnes en el año: la primera, el 4 de agosto efeméride de la batalla del Pienta y la segunda, el 11 de abril, fecha en la cual se aprueba la erección de la vice-parroquia de Pinchote. En la primera sesión solemne se tomará posesión la Junta Directiva



PARÁGRAFO. - Las sesiones extraordinarias serán convocadas para la recepción de miembros de número o cuando a juicio del presidente las convoque porque existe un asunto extraordinario o de suma importancia.

ARTÍCULO 39. - Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. - Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- 1. Ser integrante activo de la Fundación
- 2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- 3. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la entidad.

ARTÍCULO 40. - Son deberes del presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Fundación y de la Junta Directiva.
- b) Llevar la personería y representación legal de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Llevar la palabra en los actos oficiales de la fundación o en los cuales participe, o designar el miembro que deba hacerlo.
- e) Nombrar las comisiones especiales y los miembros que las conformen, para el buen logro de los objetivos de la fundación.
- f) Convocar por medio del secretario general a los miembros y /o asociados a las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y elaborar el orden del día.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por la buena marcha de la Fundación.
- h) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos oficiales de la Fundación.
- i) Tomar las determinaciones necesarias en casos urgentes y dar cuenta de ellas a la Junta Directiva de la Fundación en la siguiente sesión.
- j) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- k) Asistir a las sesiones de la Academia de Historia del Departamento de Santander, previa invitación y rendir los informes pertinentes.
- Presentar a la Fundación un informe de las labores efectuadas durante el año en la Asamblea General.



- m) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 41. - Son deberes del vicepresidente:

- a) Reemplazar en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia accidental, transitoria o absoluta, así como en los casos y oportunidades expresamente indicadas por el presidente.
- b) Autorizar con su firma las credenciales, los diplomas y documentos que así lo ameriten.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

PARÁGRAFO. - En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá las sesiones el miembro de número y/o asociado más antiguo, o en su defecto a quien el orden alfabético por apellido favorezca.

ARTÍCULO 42. - Son Deberes del Secretario General:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los miembros y/o asociados.
- b) Escribir y hacer llegar a su destino las comunicaciones que expida la Fundación.
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva
- d) Mantener ordenado el archivo y debidamente clasificado.
- e) Presentar a la Fundación un informe de las labores efectuadas durante el año, el cual será leído en la última sesión anual o primera del año siguiente.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de miembros y/o asociados
- g) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.



ARTÍCULO 43. - Son deberes del Tesorero:

- a) Manejar diligente y escrupulosamente las cuentas y libros de tesorería, en la forma que determinen la Junta Directiva y el ordenamiento legal.
- b) Autorizar con su firma los gastos ordenados por la presidencia, de conformidad con las normas que establezca la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente un informe detallado sobre el movimiento de cuentas y elaborar un proyecto de presupuesto de gastos para el año siguiente, el que deberá presentar a la Junta Directiva para su posterior consideración y aprobación de la Asamblea General.
- d) Presentar el balance anual de la Fundación
- e) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias
- f) Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
- g) Ejercer el control y vigilancia del fondo editorial

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 44. - Son deberes del Revisor Fiscal:

- a) Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- b) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente estatuto.
- e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

PARÁGRAFO. - En la fecha de la elección de la Junta Directiva y por el mismo periodo, se elegirá un Revisor Fiscal, quien tendrá voz, pero no voto en sus deliberaciones. El revisor fiscal debe ser contador público titulado y no puede pertenecer a la Junta Directiva.





CAPÍTULO VI

BANDERAS, INSIGNIAS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 45. - Las Banderas que representan la Fundación serán:

- a) La Bandera de Colombia con el escudo de la República de Colombia en el centro.
- b) La Bandera del municipio de Pinchote con el escudo del municipio en el centro.
- c) La Bandera de la Fundación Centro de Historia de Pinchote con su logo en el centro.

ARTÍCULO 46. - Los emblemas e insignias de la Fundación Centro de Historia de Pinchote son:

- a) La "ORDEN SARMIENTIA" de forma circular, en cuero, entre el borde interno y el borde externo, en la parte de arriba aparece el nombre del "Centro de Historia de Pinchote". En el centro estará el busto de Álvaro Sarmiento Santander, imagen y nombre. En la parte de abajo entre el borde interno y el borde externo, aparecerá el lema en latín: "Ad Veritatem" que significa: "ir hacia la verdad".
- b) INSIGNIA de forma circular, en cuero, entre el borde interno y el borde externo, en la parte de arriba aparece el nombre del "Centro de Historia de Pinchote". En el centro estará la rúbrica del sacerdote Luis Fernando Sarmiento y Otero, asignado como primer sacerdote de la vice-parroquia Pinchote. Entre el borde interno y el borde externo, en la parte de abajo aparecerá la clase de miembro a la que pertenece.

PARÁGRAFO. PRIMERO - La "ORDEN SARMIENTIA" es la máxima distinción que otorga la fundación a las personas que se distingan por sus méritos excepcionales y como reconocimiento a su aporte intelectual, virtudes, consagración al trabajo de investigación. También a aquellos que hayan sido galardonados con el título de «Académico del año» o que hayan sido benefactores distinguidos.

PARÁGRAFO. SEGUNDO - Los miembros de la Fundación deberán portar la insignia tipo 1 para distinción personal, especialmente en las sesiones y actos

solemnes. El presidente y la Junta Directiva velarán por el cumplimiento de esta disposición.



ARTÍCULO 47. - Distinciones. - Se les entregará a los miembros la credencial y título de su carácter en un diploma, en tamaño normal y en miniatura firmado por el presidente y el secretario. En el diploma se especificará la categoría de miembro a la que pertenece.

ARTÍCULO 48. - Académico del año. - La Asamblea General que se realizará anualmente en el mes de marzo, elegirá como «Académico del año» a quien se haya destacado durante ese período por su labor como Académico. El galardón, que consiste en la "ORDEN SARMIENTIA" que será entregado al elegido en la sesión solemne el 11 de abril de cada año y puede ser declarado vacante en cualquier año, cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 49. - Mención de Honor. - El Centro otorgará Mención de Honor a miembros, entidades y personas que, por sus merecimientos y servicios destacados a la comunidad, considere oportuno conferir.

CAPÍTULO VI

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 50. - La Fundación fomentará la creación de un "Semillero de Investigación" en dos niveles:

- a) Con jóvenes estudiantes del Colegio Integrado Pedro Santos del municipio de Pinchote.
- b) Con estudiantes y egresados Universitarios dentro o fuera del país.

PARÁGRAFO- El semillero estará orientado por 2 miembros del centro de historia conforme al reglamento interno del semillero de investigación.



CAPÍTULO VII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 51. - El patrimonio de la Fundación Centro de Historia de Pinchote estará constituido por formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- b) Las contribuciones voluntarias de los miembros y/o asociados
- c) Por los auxilios, donaciones, legados o contribuciones que le hagan entidades oficiales o privadas o por personas naturales o jurídicas.
- d) La biblioteca, mapoteca, pinacoteca, hemeroteca y archivos históricos y demás fuentes bajo su custodia.

PARAGRAFO. - La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1 000.000).

ARTÍCULO 52.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a.) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b.) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c.) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales se le hagan a la Fundación.
- d.) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e.) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO. - Ninguna parte de las utilidades, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán por ningún motivo al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.



ARTÍCULO 53. - Aportes de la Fundación. - El aporte anual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 54. - Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 55. - Libro Registro de los Miembros. - El Centro cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS Y/O ASOCIADOS DEL CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

PARAGRAFO. - Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

CAPÍTULO VIII

FONDO EDITORIAL

El fondo editorial cumple un papel fundamental en la Fundación Centro de Historia de Pinchote al integrar los diferentes productos académicos y de proyección social respetando los derechos de autor.

ARTÍCULO 56. - Objetivos del fondo:

a) Establecer los criterios de selección escritura, edición y publicación de los textos propuestos, en aspectos académicos, rigurosidad histórica y científica



- b) Ser depositario de los trabajos de investigación presentados a su consideración.
- c) Editar, corregir, revisar los diferentes trabajos de investigación y de información que considere conveniente divulgar.
- d) Administrar los contenidos de la página WEB de la institución.
- e) Actualizar, divulgar y vigilar la información de las redes y medios virtuales y digitales de la Fundación.
- f) Determinar la adquisición de las obras de carácter histórico, literario y científico para una mejor dotación.
- g) Crear, publicar y difundir una revista, un boletín y libros de carácter histórico en alianza con una editorial o con su propia línea editorial, así como página web, blog y demás sitios en internet que le permita la divulgación y el conocimiento de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 57. - Integración del comité editorial. - Estará integrado por una comisión nombrada por la Junta Directiva de la Fundación, para el mismo periodo de la Junta Directiva, donde tendrá asiento obligado el presidente de la fundación o su delegado, quien lo presidirá y dos miembros del centro de historia: uno de Número y otro, Correspondiente

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. - La fundación no es responsable de las ideas emitidas por sus miembros en intervenciones orales o en escritos publicados en su revista o boletín.

ARTÍCULO 59. La <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación.



PARÁGRAFO. En caso de disolución de la Fundación, los bienes pasarán a la beneficencia del municipio de Pinchote o a la entidad que la sustituyere, si para la fecha de esa eventualidad se hubiere extinguido.

ARTÍCULO 60 - En caso de liquidación de la Fundación, el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas las cuales tenga participación a cualquier título de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según la Junta Directiva.

ARTÍCULO 61. - Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha en que se culminen los trámites de las inscripciones ante las autoridades competentes que establece la ley.



- b) Ser depositario de los trabajos de investigación presentados a su consideración.
- c) Editar, corregir, revisar los diferentes trabajos de investigación y de información que considere conveniente divulgar.
- d) Administrar los contenidos de la página WEB de la institución.
- e) Actualizar, divulgar y vigilar la información de las redes y medios virtuales y digitales de la Fundación.
- f) Determinar la adquisición de las obras de carácter histórico, literario y científico para una mejor dotación.
- g) Crear, publicar y difundir una revista, un boletín y libros de carácter histórico en alianza con una editorial o con su propia línea editorial, así como página web, blog y demás sitios en internet que le permita la divulgación y el conocimiento de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 57. - Integración del comité editorial. - Estará integrado por una comisión nombrada por la Junta Directiva de la Fundación, para el mismo periodo de la Junta Directiva, donde tendrá asiento obligado el presidente de la fundación o su delegado, quien lo presidirá y dos miembros del centro de historia: uno de Número y otro, Correspondiente

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. - La fundación no es responsable de las ideas emitidas por sus miembros en intervenciones orales o en escritos publicados en su revista o boletín.

ARTÍCULO 59. La <u>FUNDACIÓN CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE</u>, se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la Fundación.



PARÁGRAFO. En caso de disolución de la Fundación, los bienes pasarán a la beneficencia del municipio de Pinchote o a la entidad que la sustituyere, si para la fecha de esa eventualidad se hubiere extinguido.

ARTÍCULO 60. - En caso de liquidación de la Fundación, el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas las cuales tenga participación a cualquier título de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según la Junta Directiva.

ARTÍCULO 61. - Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha en que se culminen los trámites de las inscripciones ante las autoridades competentes que establece la ley.



CARTA DE ACEPTACION Y POSECION DE CARGOS

Nosotros los abajo firmantes identificados como aparece al pie de nuestras firmas certificamos que en el día de hoy fuimos elegidos y tomamos posición de los cargos que aparecen al lado de nuestros nombres según consta en la respectiva acta 002 de la asamblea de la FUNDACION CENTRO DE HISTORIA DE PINCHOTE NIT: 901.628.166-9

Reconocemos que hemos aceptado libremente ante la propia asamblea general de Asociados con disposición del servicio a la comunidad nuestros cargos:

JUNTA DIRECTIVA							
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DE EXPEDICION	FIRMA			
Vicepresidente	CRISTOBAL RAMOS RODRIGUEZ	1.004.362.886 expedida en Pinchote	01/07/2021	Cristopal dans Sadigara			
Tesorera	EDITH MYRENA CASTEBLANCO VESGA	37.941.687 expedida en Socorro	14/12/1981	JaymaysHISINEO V.			

OGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DE EXPEDICION	FIRMA
Revisor Fiscal	JULIAN JIMENEZ BLANCO	74.085.039	16 de septiembre de 2003	3

ANEXO DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTACION LEGAL, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS, CAMBIOS DE SOCIOS EN SOCIEDADES LIMITADAS, EN COMANDITA SIMPLE Y COLECTIVAS Y, REVISORES FISCALES

1.	Nombres: (RISTOBAL	Apellidos: RAMOS RODRIEUEZ
	No. Identificación: 1.004.362.880	Fecha Expedición Documento Día: 01 Mes: 07 Año: 202 (
2.	Nombres: EDITH MYRENA	Apellidos: CASTEBLANCO VESGA
	No. Identificación: 37.941.687	Fecha Expedición Documento Día: 14 Mes: 12 Año: 198
3.	Nombres: JuliAN	Apellidos: Timere Blanco
	No. Identificación: 74. 085.039	Fecha Expedición Documento Día: 16 Mes: 9 Año: 200
4.	Nombres:	Apellidos:
	No. Identificación:	Fecha Expedición Documento Día: Mes: Año:
5.	Nombres:	Apellidos:
	No. Identificación:	Fecha Expedición Documento Día: Mes: Año:
i.	Nombres:	Apellidos:
		Fecha Expedición Documento Día: Mes: Año:
7.	Nombres:	Apellidos:
	No. Identificación:	Fecha Expedición Documento Día: Mes: Año:
	Nombres:	Apellidos:
	No. Identificación:	Fecha Expedición Documento Día: Mes: Año:
,	Atentamente,	
	HECTOR YESID PARES	Mansilla

En caso de tener más nombramientos por favor diligencie tantos anexos necesite.

Nota: Indispensable anexar este formato al documento de nombramientos para validar el SIPREF.



EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 37.941.687

Fecha de Expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 1981 Lugar de Expedición: SOCORRO - SANTANDER

A nombre de: EDITH MYRENA CASTELBLANCO VESGA

Estado: VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 74.085.039

Fecha de Expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Lugar de Expedición: SOGAMOSO - BOYACA

A nombre de: JULIAN LEONARDO JIMENEZ BLANCO

Estado: VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.004.362.886

Fecha de Expedición: 1 DE JULIO DE 2021

Lugar de Expedición: PINCHOTE - SANTANDER

A nombre de: CRISTOBAL RAMOS RODRIGUEZ

Estado: VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2 Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062 Nit. 890.200.110-1 Bucaramanga - Colombia www.camaradirecta.com

Bucaramanga, 13 del mes 6 del año 2024

Entregado para su inscripción del día 7 del mes 6 del año 2024 Inscrito bajo el No.78364 del libro 1

Noticia:

Reforma total de estatutos

Elaborado Por:

Certificado Por:

El secretario

Lina Maria Rodriguez Buitrago

Camara de comercio de Bucaramanga

